

remite el Informe N° 002-2021-OOCMA-PJ-LESY presentado por el Jefe de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través del cual informa respecto al requerimiento realizado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien solicita pronunciamiento sobre el plazo de vigencia de las resoluciones de designación de Jueces Supernumerarios emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Segundo. Que, el mencionado informe concluye en lo siguiente:

2.1. Estando a la normativa relacionada al tema de Jueces Supernumerarios, y al análisis de las Resoluciones Administrativas Nros. 226-2016-CE-PJ y 086-2017-CE-PJ, concluye que no teniendo conocimiento de resolución que deje sin efecto las mismas, se entendería que las designaciones no tendrían fecha límite o fin de designación, salvo distinto aporte de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo.

2.2. Refiere que, para el presente caso, es necesario que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial considere pronunciarse sobre dejar sin efecto o confirmar la vigencia de dichas resoluciones; siendo que, de ser el caso se determine dejarlas sin efecto, tendría como consecuencia también el fin de las designaciones de jueces supernumerarios establecidas en las resoluciones antes mencionadas.

Tercero. Que es menester establecer que corresponde a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, evaluar con rigurosidad el desempeño de los jueces supernumerarios designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para continuar desempeñando funciones jurisdiccionales.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1221-2021 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país evaluarán con rigurosidad el desempeño de los jueces supernumerarios designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para continuar desempeñando funciones jurisdiccionales.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2012445-2

Autorizan a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país para que adopten las medidas administrativas adecuadas, respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000380-2021-CE-PJ

Lima, 16 de noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 000063-2021-GI-GG-PJ, elaborado por la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 3 de setiembre de 2021, por el plazo de ciento ochenta días calendario.

Segundo. Que, con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron diversas medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo.

Tercero. Que, en ese contexto, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 000063-2021-GI-GG-PJ, pone a conocimiento de este Órgano de Gobierno las estadísticas de los expedientes físicos y electrónicos de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen habilitado el Expediente Judicial Electrónico. Al respecto, se observa que los expedientes electrónicos representan aproximadamente el 74% y los expedientes físicos representan el 26% de la carga total de los órganos jurisdiccionales que tienen implementado el Expediente Judicial Electrónico a nivel nacional. Asimismo, dicho informe concluye que se evidencia que los expedientes electrónicos son de mayor cantidad, por lo tanto, los órganos jurisdiccionales tienen a disposición el expediente en formato digital, lo que hace posible que se pueda trabajar de forma remota; señalándose que debido al avance debe evaluarse si corresponde realizar trabajo presencial en dichos órganos jurisdiccionales.

Cuarto. Que, por lo expuesto en el referido informe y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1431-2021 de la sexagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de noviembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país para que



adopten las medidas administrativas adecuadas, respecto al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2012445-3

Disponen que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Planificación, efectúe gestiones ante las entidades correspondientes, a efecto que se asignen recursos para la creación de órganos jurisdiccionales permanentes, y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000381-2021-CE-PJ

Lima, 16 de noviembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000015-2021-P-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 000079-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial mediante Oficio N° 000015-2021-P-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 079-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, informa a este Órgano de Gobierno lo siguiente:

a) A fin de determinar el real requerimiento de órganos jurisdiccionales permanentes de las subespecialidades civiles en las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país, la Oficina de Productividad Judicial desarrolló un proceso que se ejecutó en dos etapas: la primera, consistió en solicitar a la Comisión de Justicia de Género, al Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067 y a los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la Oralidad Civil, sus requerimientos de órganos jurisdiccionales permanentes, para cubrir las necesidades en las subespecialidades de su competencia, remitiéndose paralelamente a las Cortes Superiores de Justicia del país unas propuestas de requerimientos para su respectiva evaluación y opinión, con excepción de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, en razón de que esta no requiere de más dependencias adicionales de las que ya tiene actualmente; posteriormente, en una segunda etapa, se consolidaron todas las propuestas de las referidas oficinas y equipos técnicos, así como de las Cortes Superiores de Justicia, evaluándose los requerimientos adicionales o exclusiones remitidos por las mismas.

b) La elaboración de requerimientos de órganos jurisdiccionales permanentes remitida a cada Corte Superior de Justicia, se realizó bajo los siguientes lineamientos: el primero, contemplaba el requerimiento adicional de dependencias en las subespecialidades ya existentes en el Distrito Judicial; y el segundo, consideraba el requerimiento de dependencias en las provincias y distritos donde no existen órganos jurisdiccionales.

c) De la consolidación y evaluación de todas las propuestas remitidas por el Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la Oralidad Civil; y Cortes Superiores de Justicia, se determinó la necesidad de crear un total de seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes adicionales a nivel nacional, los cuales están distribuidos en veintisiete salas superiores, trescientos cinco juzgados especializados o mixtos y trescientos treinta y ocho juzgados de paz letrados.

d) De efectivizarse la creación de los seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes requeridos, se logrará: fortalecer la implementación de la oralidad civil, la Ley para prevenir la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar (Ley N° 30364) y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 29497) con diecinueve, treinta y ocho y ochenta dependencias, respectivamente; acercar los servicios de justicia en las provincias y distritos del país carentes de órganos jurisdiccionales con ciento dieciséis juzgados mixtos y trescientos once juzgados de paz letrados mixtos; así como recuperar cincuenta y dos dependencias transitorias de descarga procesal, que por la carencia de órganos jurisdiccionales permanentes antes señalada, laboran con turno abierto, con lo cual, estos podrán retomar su función primigenia y ser convertidos y/o reubicados a otras Cortes Superiores de Justicia que lo requieran, a fin de apoyar en la descarga de los órganos jurisdiccionales permanentes con sobrecarga procesal.

e) De acuerdo a las plantillas propuestas para estructurar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) por instancia, las cuales están acorde a los ingresos que registrarían los órganos jurisdiccionales requeridos por su ubicación geográfica, se deduce que se requeriría de un total de tres mil seiscientos ochenta y ocho personas para cubrir las plazas de las seiscientos setenta dependencias permanentes requeridas: en Salas Superiores trescientos dieciséis, en Juzgados Especializados o Mixtos dos mil setenta; y en Juzgados de Paz Letrados mil trescientos dos.

Segundo. Que, en virtud a lo informado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera pertinente que la Gerencia General del Poder Judicial gestione los recursos presupuestales necesarios, para financiar la creación de seiscientos setenta órganos jurisdiccionales permanentes adicionales requeridos para las distintas especialidades e instancias en las Cortes Superiores de Justicia del país; lo cual demanda, asimismo, un requerimiento adicional de tres mil seiscientos ochenta y ocho personas para cubrir las plazas en los órganos jurisdiccionales permanentes antes mencionados, los cuales han sido dimensionados en función a los ingresos estimados que tendrá cada uno de los órganos jurisdiccionales.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 1406-2021 de la sexagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de noviembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Alvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillan, sin la intervención del señor Arias Lazarte por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Planificación, de manera permanente efectúe las gestiones pertinentes ante las entidades correspondientes, a efecto que